



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Seis de Mayo de Dos Mil Veintidós**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos y D. José Manuel Amador Gutiérrez, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D^a. Saro Morales Pérez.

No asisten previa justificación de su ausencia D^a. Janira Gutiérrez Peraza y D^a. María Efigenia González Díaz.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 18 de abril de 2022.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Asuntos urbanísticos.

2.1.- D. Fidel Martín Díaz, licencia para la ejecución de muros de contención y vallado de parcela en Camino Barranquillo.

Visto que en fecha 28 de julio de 2021 y con registro de entrada nº 12.228, se presenta instancia por D. Fidel Martín Díaz, conforme a la cual solicita licencia urbanística para la ejecución de muros de contención y vallado de parcela situada en Camino Barranquillo, (Cod. 38039A02200022), de este municipio.

Resultando que se otorga el 28-02-22 plazo para la presentación de nueva documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado el 01-04-22.

Resultando que el 19 de abril de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

“Según consta en la documentación presentada se trata de la ejecución de muros de contención de mampostería ordinaria para la contención de tierras con una altura máxima de 2 metros.

Instalación de cerramiento de malla metálica galvanizada plastificada de 1,50 m de altura sobre muro de contención.

Según planos número 3.- clasificación, 3.- categorización y 3.- altura tipologías y usos, del plan general de ordenación de Santa Úrsula (adaptación a la lotenc'00 de las normas subsidiarias de planeamiento de Santa Úrsula), el terreno se ubica en suelo clasificado como Rústico, con la categoría de Suelo Rústico Área Suspendida. Según plano número 0 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, el terreno, se ubica en suelo clasificado como Rústico con las Categorías de Productivo.

En el punto 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de Equiparación de categorías de suelo rústico, se indica entre otras cuestiones que:

....”

1. En tanto se produzca la adaptación de los instrumentos de ordenación a lo dispuesto en la presente ley, se establece la siguiente correspondencia de las categorías de suelo rústico que estableciera el artículo 8 de la Ley 5/1987, de 7 de abril, de Suelo Rústico, con las contenidas en la presente ley:

- Suelo rústico potencialmente productivo = suelo rústico de protección económica (SRPE), subcategorías de protección agraria, forestal, hidráulica y minera.

.....”

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Acondicionamiento y vallado de parcela agrícola.

Características: Según consta en la documentación presentada se trata de la ejecución de muros de contención de mampostería ordinaria para la contención de tierras con una altura máxima de 2 metros.

Instalación de cerramiento de malla metálica galvanizada plastificada de 1,50 m de altura sobre muro de contención.

Longitud de muro de contención 28,98 m.

Longitud de vallado 18,98 m.

Presupuesto Ejecución Material: 4.124,78 €.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que lo que se pretende realizar, consistente ejecución de muros de contención y vallado de parcela es viable, no obstante del análisis de la documentación presentada (reportaje fotográfico) se deduce que la actuación solicitada se encuentra ejecutada salvo el vallado, al no corresponder con lo señalado en la documentación técnica presentada.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Fidel Martín Díaz, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para la ejecución y legalización de la parte ejecutada, de muros de contención y vallado de parcela situada en Camino Barranquillo, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- La malla a instalar deberá ser del tipo enrejado simple torsión plastificada en color verde y ancho de malla de 50 mm.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de seis (6) meses, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de tres (3) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.2.- Bilateral Arquitectos S.L.P. en representación de D^a. María Leonor Yanes Gutiérrez, licencia para legalización, reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Fuente Gonzalo, nº 13.

Visto que en fecha 25 de junio de 2021 y con registro de entrada nº 10.242, se presenta instancia por Bilateral Arquitectos S.L.P. en representación de D^a. María Leonor Yanes Gutiérrez, por la que solicita licencia urbanística para ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras situada en C/ Fuente Gonzalo, nº 13, (Cod. 4951612CS5455S0002FH), de este municipio, conforme al proyecto con visado número 99.229, de fecha 12 de mayo de 2021, redactado por Bilateral Arquitectos S.L.P., representado por los arquitectos David Valcárcel Marrero e Iván Pereyra León.

En fecha 13 de enero de 2022, N.R.E. 497, se presenta por el interesado proyecto para legalización, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar con visado número 99.967 de fecha 22 de diciembre de 2021.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se emite informe el 26-01-22 donde se estima que lo solicitado no es viable, por lo que mediante escrito con registro de salida nº 228 de fecha 27-01-22 se concede Trámite de Audiencia conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En fecha 11-04-22 con registro de entrada nº 5.612 el interesado presenta modificado de proyecto para legalización, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, de fecha 8 de abril de 2022, con el mismo visado.

Resultando que el 25 de abril de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

“El proyecto trata de la legalización, reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras de dos plantas, en una parcela situada en la calle Fuente Gonzalo, número 13.

Según planos, número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), el terreno tiene la clasificación de Suelo Urbano, calificado como Edificación Cerrada, con la categoría de

Suelo Urbano Consolidado. La parcela cuenta con una franja de terreno, no afectada por el proyecto, clasificada como Rústico con la categoría de Suelo Rústico Área-Suspendida, según plano general de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, la clasificación del suelo es Rústico Productivo. Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Actualmente no tiene la condición de solar edificable porque su frente no está totalmente urbanizado. En la documentación presentada, se contemplan las obras de urbanización necesarias para que la parcela adquiera la condición de solar edificable.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial, vivienda entre medianeras.

Superficie de la parcela: 400,00 m². (de los cuales 355,00 están clasificados como suelo urbano y el resto como suelo rústico y zona vial).

Retranqueos de linderos: No es de aplicación. (A excepción de alineación de la calle).

Superficie construida total: 356,29 m².

Edificabilidad: 356,29 m² (1,00 m²/m²).

Número de plantas: 2 plantas en fachada trasera (6,01 metros a terreno urbanizado).

1 planta en fachada principal (4,00 metros)

Viviendas por parcela: Una.

Numero de habitantes: 7

Contadores de agua: 1 contador

Reserva de agua potable: 1.100 litros.

Plazas de aparcamiento en interior de parcela: 2

Energía solar térmica: Dos placas solares.

Ancho de aceras: 1.50 metros.

Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No.

Presupuesto de ejecución material: 161.241,68 €.

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior, se ajustan a las condiciones establecidas con la condición de contar con una reserva de agua para dos días a razón de 125 litros por habitante y día. En este caso son 1.750 litros. En el proyecto se especifica una cantidad de 1.100 litros de reserva de agua potable.

Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el proyecto presentado es técnicamente viable condicionado a que debe contar con una reserva de agua potable de 1.750 litros para dos días a razón de 125 litros por habitante y día, según especifica el Reglamento Regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 122, viernes 11 de octubre de 2000."

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Bilateral Arquitectos S.L.P. en representación de D^a. María Leonor Yanes Gutiérrez, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, **siempre que previa o simultáneamente ejecute la urbanización de la parcela para que esta adquiera la condición de solar**, licencia municipal para legalización, reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras situada en C/ Fuente Gonzalo, nº 13, de este municipio, conforme al proyecto con visado número 99.967, de fecha 8 de abril de 2022, redactado por Bilateral Arquitectos S.L.P., representado por los arquitectos David Valcárcel Marrero e Iván Pereyra León, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Antes del comienzo de las obras y una vez realizado el replanteo se comunicará a los efectos de comprobación de las alineaciones y rasantes.
- Debe contar con una reserva de agua potable de 1.750 litros para dos días a razón de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

125 litros por habitante y día, según especifica el Reglamento Regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 122, viernes 11 de octubre de 2000.

- Que el peso de los camiones que pasen por la calle no supere las doce (12) toneladas. En caso contrario, y aun cuando no se supere el peso señalado, deberá reponer a su costa aquellos desperfectos producidos en la vía por los camiones que suministren los materiales a la referida obra, así como satisfacer la correspondiente sanción administrativa.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de cuatro (4) años a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.3.- D^a. Cristina Figuerola Gallardo, licencia para la ejecución de una piscina en C/ Marmolán, nº 2.

Visto que en fecha 22 de noviembre de 2021 y con registro de entrada nº 154, se presenta instancia por D^a. Cristina Figuerola Gallardo, conforme a la cual solicita licencia urbanística para la ejecución de una piscina en una vivienda situada en C/ Marmolán, nº 2, (Cod. 36612008CS5436S), de este municipio.

Resultando que con fecha 3 de mayo de 2022, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

“Se trata de la ejecución de piscina de dimensiones en planta de 8 x 4 m y una profundidad de 1,50 m. Vaso de piscina realizado con gunitado de hormigón en vía seca de ancho variable de 15 a 20 cm sobre solera.

Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- altura tipologías y usos, del plan general de ordenación de Santa Úrsula (adaptación a la lotenc'00 de las normas subsidiarias de planeamiento de Santa Úrsula), la parcela se ubica en suelo clasificado como Urbano, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado y la calificación de Edificación en Ciudad Jardín.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial unifamiliar, piscina.

Características: Se trata de la ejecución de piscina de dimensiones en planta de 8 x 4 m y una profundidad de 1,50 m. Vaso de piscina realizado con gunitado de hormigón en vía seca de ancho variable de 15 a 20 cm sobre solera.

Presupuesto Ejecución Material: 14.066,63 €.

Por cuanto antecede, concluimos en informar que lo que se pretende realizar, es viable.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D^a. Cristina Figuerola Gallardo, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia para la ejecución de una piscina en una vivienda situada en C/ Marmolán, nº 2, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Debe dar de alta en Catastro la nueva construcción una vez esté ejecutada.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.- Dar cuenta de comunicaciones previas.

3.1.- D. Fabián Hernández Rodríguez, para instalación de puerta de acceso realizada con vallado y reconstrucción de muro de piedra en un terrero en C/ Las Tosqueras.

3.2.- D^a. M^a Inmaculada Hernández González en representación de Reibcorp Canarias S.L.U., para instalación de pérgola en Camino Antiguo Calvario, nº 2.

3.3.- D. Fernando González González, para reforma de baño en una vivienda en C/ Víctor Zurita, nº 18.

3.4.- D. Ángel Guerra Yanes, para reforma de vivienda en C/ Tajora, nº 3, piso 4, puerta C.

3.5.- D^a. Steffi Wischinski Zappe, para instalación de placas fotovoltaicas en cubierta de una vivienda en C/ La Rapadura, nº 3.

3.6.- D. Carlos Mora Ramos, para reforma de baño en una vivienda en Rambla Doctor Pérez, nº 5, planta 1, puerta 4.

3.7.- D. Valentín Segundo Cruz Luis, para modificación de hueco de fachada de un taller en Ctra. Nueva Corujera, nº 31.

3.8.- D^a. M^a de Fátima Hernández Guillama en representación de Construcciones Delore S.L., para reforma de una edificación en Camino del Mar, nº 41.

4.- Otros asuntos de interés.

4.1.- Informe de fiscalización del Consorcio de Tributos de febrero de 2022.

Visto el Informe de Fiscalización elaborado por Intervención sobre la liquidación del Consorcio de Tributos del mes de Febrero de 2022 en el que se refleja tanto los ingresos

y pagos realizados, como las cuantías que en concepto de recargo de apremio e intereses de demora, asume el Consorcio de Tributos.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación presentada por el Consorcio de Tributos, correspondiente al mes de Febrero del año dos mil veintidós, por un importe total en vía voluntaria: de 6.775,95 Euros, respectivamente, y, en ingresos vía ejecutiva: de 56.032,73 Euros, respectivamente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.

4.2.- Adhesión al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, Inap, Cabildos Insulares y Fecam para la implantación de la Red Interadministrativa Canaria de Gobierno Abierto.

Visto que por la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, el Instituto Canario de Administración Pública (Inap), los Cabildos Insulares y la Federación Canaria de Municipios (Fecam) se ha suscrito convenio que tiene por objeto establecer un marco permanente y estable de cooperación, en el desarrollo, fomento y promoción de la transparencia, rendición de cuentas, participación, datos abiertos, sensibilización y formación en materia de gobierno abierto, entre diferentes administraciones públicas, dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Convenio de Cooperación entre la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, Inap, Cabildos Insulares y Fecam para la implantación de la Red Interadministrativa Canaria de Gobierno Abierto, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CANARIAS

ACUERDO DE ADHESIÓN

El Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Acosta Méndez, en calidad de Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Santa Úrsula, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

DECLARA

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento ha acordado con fecha.....solicitar la adhesión al Convenio de Cooperación de fecha suscrito entre la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, el Instituto Canario de Administración Pública, los cabildos insulares de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, y la Federación Canaria de Municipios, para la implantación de la Red interadministrativa canaria de Gobierno Abierto.

MANIFIESTA

Único. La voluntad del Ayuntamiento de Santa Úrsula cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio de Cooperación mencionado, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las cláusulas.”

En....., a de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la adhesión.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

4.3.- Convenio de Colaboración a celebrar con los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes en materia de promoción de la salud y prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones para el 2022.

Visto que por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria ha sido remitido Convenio de Colaboración cuyo fin es impulsar y financiar, en el ámbito insular, un modelo de intervención comunitaria en materia de promoción de la salud y prevención de las drogodependencias y otras adicciones.

Resultando que para los fines previstos en el Convenio, se contempla una aportación del IASS al Ayuntamiento de Santa Úrsula que asciende a 13.401,04 €, así como las obligaciones a asumir por las partes firmantes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES 2022

PRIMERA: DEFINICIÓN - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto articular la colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de....., con el fin de impulsar en el ámbito insular un modelo de intervención comunitaria en materia de salud, drogodependencias y otras adicciones. Para ello, se realizarán las siguientes acciones:

Aportar financiación para el desarrollo de proyectos de promoción de la salud y prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones de carácter municipal, o de ámbito territorial superior, que contemplen actuaciones dentro del Área de Prevención y Sensibilización del I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones de la isla de Tenerife.

Enmarcados en el ámbito general de Promoción y Educación para la Salud, los proyectos deben dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Sensibilizar e informar a todos los ciudadanos sobre los riesgos del uso de sustancias capaces de generar dependencia.*
- Promover y potenciar modelos positivos saludables como referentes de conducta para favorecer los procesos de socialización.*
- Incorporar actuaciones de prevención de drogodependencias en todos los proyectos de promoción de la salud.*
- Impulsar la realización de actividades preventivas dirigidas a la población en general.*
- Incrementar la percepción de riesgo sobre el uso de cualquier tipo de droga en aquellas personas que ya han tenido un contacto ocasional o experimental con ella.*

Para dar cumplimiento a estos objetivos, en este año 2022, desde el análisis de las actividades realizadas en anteriores años y la realidad e impacto que la situación COVID-19 y su previsible evolución supone en las actuaciones preventivas y de promoción de la salud en el ámbito local, los proyectos deben contemplar acciones en los ámbitos familiar, ocio y tiempo libre y ámbito comunitario que recoge el Plan Insular, centrando los esfuerzos en fomentar la participación y colaboración en ellas de los agentes sociales locales referentes en cada uno de los ámbitos y de la ciudadanía en general.

Para ello desarrollarán actuaciones dirigidas a informar y sensibilizar a los agentes sociales comunitarios de su papel en la promoción de la salud y la prevención de las drogodependencias y otras adicciones, así como para generar redes y/o plataformas locales de coordinación y participación (personales y virtuales) en cada uno de los ámbitos.

Desde la nueva realidad en los procesos de comunicación, relación y participación se priorizará la "Alfabetización digital en salud" con la creación, mejora y potenciación de espacios, foros y plataformas desde el modelo web 3.0. Con esta finalidad los proyectos podrán desarrollar actuaciones de formación y desarrollo de competencias de los agentes sociocomunitarios.

La prevención y la promoción de la salud serán los fines fundamentales en todas las actividades que se desarrollen y se deberá reflejar de forma expresa a qué objetivos, ámbitos y actuaciones del Plan responden (Ver Anexo IV del Plan: Matriz de Planificación), así como especificar cuál es el enfoque complementario que las diferencia de otras actividades similares ofertadas fuera del marco de la prevención específico de las drogodependencias y otras adicciones. Así mismo se fijará como requisito de obligado cumplimiento el que al menos un 60% de las actividades a realizar sean desde estrategias de desarrollo de competencias, talleres y/o actividades formativo-educativas específicas sobre Prevención y Promoción de la Salud. Las actuaciones de oferta alternativa de ocio y tiempo libre saludable formarán parte coherente con el desarrollo de la actividad preventiva.

La aportación económica del IASS a cada Ayuntamiento será la cantidad resultante de aplicar la siguiente suma: una cantidad fija para todos los municipios menores de 20.000 habitantes, y otra cantidad variable, en función del número de habitantes censados.

SEGUNDA: DESTINATARIOS

La población destinataria es la comunidad en general, con especial atención a los niños y niñas, adolescentes y jóvenes, en los ámbitos familiar, educativo, de ocio y tiempo libre y comunitario.

Se potenciará en los proyectos y actuaciones la participación y colaboración activa de los agentes sociales referentes sociocomunitarios desde su papel como "promotores de salud".

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de..... se obliga a lo siguiente:

a) Remitir al IASS Acuerdo de aprobación del Convenio por el órgano su competente antes del 31 de mayo de 2022.

b) Presentar el proyecto de promoción de la salud y prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio, en caso contrario, ello implicaría la pérdida de la subvención.

c) A desarrollarlo bajo el nombre de, redactándolo según el modelo del Anexo I, aportando el personal necesario para su ejecución y el cumplimiento de los objetivos contemplados en la parte expositiva del presente convenio. Dicho personal dependerá exclusivamente del Ayuntamiento de, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria ajeno a dichas relaciones laborales, correspondiendo al Ayuntamiento de la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como los



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.

d) A colaborar con el personal técnico del Programa Insular de Promoción de la Salud y Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otras Adicciones del IASS para establecer un modelo de intervención comunitaria.

e) A colaborar con el IASS en la organización e implementación de todos los proyectos y actuaciones que en el marco del I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones se lleven a cabo; específicamente en las actividades formativas que se organicen y/o implementen desde la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas, designando para su asistencia a un/a técnico con vinculación directa al proyecto presentado, con la finalidad de mejorar y asegurar la competencia y formación científica de todos los profesionales implicados en el abordaje de este fenómeno así como para favorecer un modelo de intervención comunitaria común que permita obtener mayores resultados.

f) A aportar experiencias y conocimientos en todas aquellas iniciativas que se lleven a cabo bajo el marco del I Plan Insular y a participar en todos aquellos encuentros que se organicen desde el Programa Insular de Promoción de la Salud y Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otras Adicciones del IASS.

g) A justificar el gasto de las cantidades aportadas por el IASS y la ejecución de las actividades realizadas, en los dos meses posteriores a la finalización de las mismas, estableciéndose, en todo caso como plazo máximo de presentación en el Registro del IASS, el 28 de febrero de 2023.

La justificación deberá realizarse mediante certificación de los ingresos y gastos por conceptos generados en el desarrollo del proyecto, expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de control de fondos en el Ayuntamiento, así como una memoria justificativa de las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos planteados, según el modelo presente en el Anexo II. Esta memoria deberá tener el visto bueno de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas para que la justificación del período correspondiente sea aprobada.

Se acompañarán ejemplares de todos los materiales producidos por o para el programa subvencionado.

Son gastos justificables los necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades propuestas.

No son gastos justificables los gastos del personal propio, en plantilla o contratado en otras áreas, puestos o proyectos del Ayuntamiento, los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de leasing, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los gastos corrientes relativos a suministros de agua, electricidad o teléfono, y los que correspondan a la adquisición de bienes inventariables.

La no justificación o justificación incorrecta por parte del Ayuntamiento dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

h) Los profesionales y/o responsables del proyecto debidamente identificados en el Anexo I, mantendrán una coordinación permanente con el personal técnico de la Unidad Orgánica de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS.

i) El Ayuntamiento hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales (folletos, trípticos, carteles, páginas web, etc.), que se utilicen para la difusión de las actividades objeto del convenio, que las mismas se realizan con la financiación del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, con el modelo oficial

de logotipo, que se utilizará siempre, en las ampliaciones y reducciones, guardando siempre las proporciones del modelo y debiéndose colocar en un lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la entidad subvencionada. Así mismo deben enviar copia digitalizada de los mismos materiales a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas para su difusión (correo electrónico: eacosta@iass.es).

j) Toda alteración de las actividades, objetivos y/o acciones sujeto del proyecto deberá ser comunicada por escrito a la Unidad Orgánica de Intervención Social y Relaciones Externas, a través del Programa Insular de Promoción de la Salud y Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otras Adicciones, antes de que tal circunstancia se produzca.

k) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el IASS, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se obliga a lo siguiente:

a) A impulsar el proyecto..... de promoción de la salud y prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones objeto del Convenio. Para ello, abonará al Ayuntamiento de..... la cantidad de.....€.

b) La Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas aportará el personal técnico del Programa Insular de Promoción de la Salud y Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otras Adicciones, para trabajar en coordinación con los distintos municipios y, específicamente, con los profesionales vinculados con este Convenio, para proponer un modelo insular de promoción de la salud y prevención comunitaria de las drogodependencias.

Así, desde el Programa Insular de Promoción de la Salud y Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otras Adicciones se realizará el seguimiento de todas las acciones y servicios que se implementen dentro del marco de actuaciones reflejadas en el presente Convenio.

c) Desde la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas se prestarán las orientaciones y apoyos oportunos a través de:

- El apoyo técnico y asesoramiento en las demandas que realicen los Ayuntamientos.
- La coordinación de las acciones llevadas a cabo por las entidades colaboradoras, empresas y trabajadores contratados para la consecución de los objetivos en su conjunto.
- La coordinación de las acciones llevadas a cabo para su adecuación al I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones.
- La coordinación con el personal técnico de otros Ayuntamientos, de cara a establecer una sincronización de acciones en los distintos municipios.
- La realización de estudios y estadísticas periódicas sobre los beneficiarios de los servicios y proyectos.
- La coordinación con instituciones y recursos para mantener informados a los profesionales de los municipios de los recursos supramunicipales o insulares que repercutan en beneficio de la comunidad.
- Asesoramiento y orientación para el desarrollo de instrumentos de trabajo y protocolos con los distintos Ayuntamientos.

d) La aportación económica del IASS al Ayuntamiento se abonará en su totalidad una vez que los proyectos cuenten con el informe favorable de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas, y siempre que estén justificadas en su totalidad las cantidades libradas en virtud de los convenios aprobados en ejercicios anteriores.

Corresponde a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria la aprobación de las justificaciones.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución del proyecto objeto del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo iniciar su ejecución desde que el proyecto cuente con el informe favorable de la UISRE.

QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de un año desde la fecha de su firma.

SEXTA: EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se establezca, no afectando a la finalización de las actuaciones que en tal momento se hubieran comenzado a ejecutar; todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, en lo que resulte procedente.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES

Para la supervisión y el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por la Directora de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS, un/una (1) Técnico de la misma Unidad y dos representantes que designe el Ayuntamiento y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- 1. Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades programadas y realizadas al amparo del presente convenio.*
- 2. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir durante la ejecución del Convenio.*

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la citada Ley.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 49, sobre «Contenido de los convenios», la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio está excluido de su ámbito de aplicación, por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose así mismo lo contenido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS).

Previa declaración formal de urgencia, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda tratar el siguiente asunto no incluido en el orden del día:

U.1.- Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Ilustre Ayuntamiento de Fasnía para atender necesidades temporales de recursos humanos.

Visto el Convenio cuyo objeto es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Ayuntamiento de Fasnía para poder afrontar con rapidez y eficacia las solicitudes entre ambos Ayuntamientos sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes sin que ello implique el nombramiento de personal funcional o laboral para la cobertura de puestos vacantes. Es decir, no pudiendo utilizar estas listas sino para sustituciones de plazas ocupadas.

En el citado convenio se exponen los compromisos a asumir por las partes firmantes.

Resultando que existe propuesta de la Concejal de Recursos Humanos, de fecha 6 de mayo de 2022, proponiendo tramitar el correspondiente expediente administrativo al objeto de “suscribir el convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Ilustre Ayuntamiento de Fasnía para atender necesidades temporales de recursos humanos”.

Visto el informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Ayuntamiento de Fasnía para atender necesidades temporales de recursos humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FASNIA PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS.

En Santa Úrsula, a de de dos mil veintidós

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Manuel Acosta Méndez, actuando en calidad de Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, en virtud de las atribuciones que



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

le otorga la legislación vigente, con domicilio en Ctra. España, nº 2, 38390, Santa Ursula, facultado para este acto en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día de de 2022, en sesión ordinaria, como Ayuntamiento cedente.

De otra parte, D. Luis Javier González Delgado, actuando en calidad de Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Fasnia, en virtud de las atribuciones que le otorga la legislación vigente, facultado para este acto en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día ... de de 2022, en sesión ordinaria, como Ayuntamiento petionario.

Asistidos por la Secretaria General del Ayuntamiento de Santa Ursula y el Secretario del Ayuntamiento de Fasnia, en el ejercicio de las funciones de fe pública recogidas en el art. 92 bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el art. 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, las partes se reconocen mutuamente, la calidad con que intervienen, con la capacidad legal necesaria para la elaboración de este convenio, y a tal efecto proceden a su formalización de acuerdo a las siguientes

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Santa Ursula en el marco de sus competencias tiene encomendado la prestación de servicios públicos locales de forma continuada y eficaz, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. "1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."

Asimismo el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su apartado 2 establece los tipos de convenios y en su apartado a) establece que los Convenios interadministrativos son los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Segundo.- Que los Ayuntamientos de Santa Ursula y de Fasnia disponen de listas de reserva vigentes para la cobertura de las necesidades de carácter temporal, constituidas, garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el resto del ordenamiento jurídico, a través de procedimientos de carácter abierto que garantizan la libre concurrencia, donde se cuidan especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de los principios de cooperación y colaboración entre administraciones, ambas partes acuerdan materializar su colaboración

a través de la formalización del presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Ursula y el Ayuntamiento de Fasnía para poder afrontar con rapidez y eficacia las solicitudes entre ambos Ayuntamientos sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes sin que ello implique el nombramiento de personal funcionario o laboral para la cobertura de puestos vacantes. Es decir, no pudiendo utilizar estas listas sino para sustituciones de plazas ocupadas.

SEGUNDA.- Compromisos que asumen las partes

- El Ayuntamiento peticionario se compromete a:

Solicitar la atención de una necesidad de personal de carácter temporal con indicación de las razones de urgente e inaplazable necesidad y la insuficiencia de recursos propios o imposibilidad de obtenerlos, mediante la remisión de los datos del aspirante que por número de orden decreciente la puntuación figure en una lista de reserva vigente en el Ayuntamiento cedente y haya autorizado su cesión. En dicha solicitud se deberá indicar:

- Clase o categoría profesional de las funciones a desempeñar*
- Titulación o requisitos específicos que sean necesarios*
- Número de efectivos*
- Retribuciones a percibir*
- Modalidad y duración del nombramiento o contratación*

Al nombramiento o contratación de los aspirantes cuyos datos hayan sido cedidos, que no podrá implicar en ningún caso, el nombramiento de personal funcionario o laboral para la cobertura de puestos vacantes.

Comunicar inmediatamente, al Ayuntamiento cedente, los nombramientos o contrataciones, los ceses, extinciones o prórrogas, en su caso, efectuados, así como cualquier incidencia que se produzca. Dicha comunicación deberá contener, como mínimo, todos los datos necesarios que permita identificar al aspirante, la modalidad de nombramiento o contratación y su duración.

Cumplimiento de todos los requisitos legales que requiera los nombramientos y contrataciones que se realicen, incluyendo el carácter de excepcionalidad y la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables en aquellos sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Informar al aspirante de sus derechos y obligaciones, que serán los determinados por el Ayuntamiento cedente. En ningún caso se derivarán obligaciones para el ayuntamiento cedente del nombramiento o contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado en el mismo con motivo del presente convenio.

Dar cumplimiento a lo previsto en las normas de gestión de las listas de reserva del ayuntamiento cedente para atender las necesidades de carácter personal.

- El Ayuntamiento cedente se compromete a:

Remitir los datos personales del integrante de la lista de reserva correspondiente que, por orden decreciente de puntuación, le corresponda, previo consentimiento de la persona interesada y siempre que exista lista de reserva correspondiente o adecuada a la categoría interesada.

Mantener informado al ayuntamiento cedente de cualquier modificación que se produzca en las normas de gestión y pueda afectarle.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Informar adecuadamente al aspirante de la correspondiente lista de reserva sobre la necesidad existente en el Ayuntamiento cedente, así como de su situación en la citada lista de reserva.

La no autorización del aspirante a la cesión de sus datos, y por ende, a su nombramiento o contratación, no será causa de exclusión de la lista, manteniéndose su posición en la misma.

La no aceptación de un aspirante de un nombramiento o contratación para la cobertura de puesto vacante ofertado por el Ayuntamiento cedente será causa de exclusión de la lista de reserva correspondiente.

TERCERA: Régimen Jurídico

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 4.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, resultándole de aplicación lo dispuesto en el Título III "Relaciones Interadministrativas" de la Ley 40/2015, de 01 de octubre; y los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985 de 20 de abril.

El acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio (Los principios rectores) está regulado en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTA: Ámbito jurisdiccional

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, rigiéndose por lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA: Duración del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de UN AÑO, pudiendo prorrogarse un año más, si expresamente así lo acuerdan las partes, si no hubiera denuncia escrita por alguna de las partes con dos meses de antelación a la fecha anual de su vencimiento. Con un máximo de 4 años.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran condicionadas a la fecha de resolución del convenio.

SEXTA: Causas de extinción

Serán causas de extinción del presente convenio:

- 1. La resolución por incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por parte de alguno de los dos Ayuntamientos.*
- 2. Por acuerdo de los Ayuntamientos firmantes*
- 3. Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización*

SÉPTIMA: Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

A tenor de lo dispuesto en el art. 21.1 h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, "1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: h) Desempeñar la jefatura superior de

todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta ley”.

Por ello, se designa como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, listas de reserva para la contratación temporal, potenciales contrataciones, etc, a los Sres. Alcaldes Presidente del Ayuntamiento de Santa Ursula y de Fasnía, respectivamente.

OCTAVA: Modificación del Convenio

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, tal y como establece el art. 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, su modificación requerirá el acuerdo unánime de los dos Ayuntamientos implicados.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado.”

*Por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Ursula
Fdo.: Juan Manuel Acosta Méndez*

*Por el Ilustre Ayuntamiento de Fasnía
Fdo.: D. Luis Javier González Delgado*

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Fasnía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.